



**AUTORIZA BAJA CON ENAJENACION
DE VEHICULO FISCAL, REGIÓN DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA**



RESOLUCION EXENTA N°

Valparaíso, 3220 13.08.2013

VISTO:

Estos antecedentes; el Memorándum 03-0272, del Jefe del Departamento de Administración General del Servicio a la Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y Memorándum N°304, de fecha 29 de julio de 2013, de la Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico, con fecha 2 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los artículos 1° y 9° numeral 4 de la ley 18.891, el Consejo es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo Ministro Presidente le compete dirigirlo, organizarlo, administrarlo, velar por el cumplimiento de sus objetivos, así como conocer y resolver todo asunto relacionado con sus intereses.

Que, el vehículo marca Nissan, color blanco, placa patente YN 4326-K, año 2006, forma parte de la dotación de vehículos de este Servicio.

Que, en el Memorándum N°03-0272 el Jefe del Departamento de Administración General de este Servicio, solicita dar de baja el vehículo individualizado en el considerando precedente, de conformidad al Oficio N° 57, del Ministerio de Hacienda, que establece que sólo se autorizan cambios de vehículos que tengan antigüedad superior a seis años.

Que, atendidas las prestaciones que se requieren de cada vehículo en las Direcciones Regionales correspondientes y el Nivel Central, se hace necesario el recambio de vehículos de carga por vehículos especialmente acondicionados para el transporte de pasajeros.

Que, de acuerdo al certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el registro de Vehículos Motorizados, del Registro Civil e Identificación, de fecha 10 de abril de 2013, el vehículo respecto del que se solicita dar de baja, tendría una antigüedad superior a seis años.

Que, de conformidad al artículo 14° del D.L. N° 29 de 27 de abril del 1974, del Ministerio de Hacienda, el Consejo podrá enajenar los vehículos que formar parte de su dotación, a través de la Dirección de Aprovisionamiento de Estado de conformidad a sus disposiciones reglamentarias.



Que, atendido lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la baja con enajenación del bien incluido en la nómina que se acompaña.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 19.653 del 2000 del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el D.L. 429, de 1974 del Ministerio de Hacienda, en el D.L. N° 1939, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado de 1977 y en la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la Republica, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE la baja con enajenación del vehiculo fiscal que forma parte de la dotación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE VEHICULO: CAMIONETA
MARCA: NISSAN
MODELO: D 21 D CAB 4x4 2.4
AÑO DE FABRICACION: 2006
COLOR: BLANCO
N° DE MOTOR: KA24001009C
N° DE CHASIS: 3N6CD13Y6ZK950374
PATENTE: YN.4326-K

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez tramitada la presente resolución, rebájese el vehículo ya individualizado, del inventario de este servicio público por la Sección de Logística e Infraestructura del Departamento de Administración General del Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega del vehiculo señalado será responsabilidad de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes cuando la Dirección General de Crédito Prendario lo solicite.

ARTÍCULO CUARTO: El total del monto obtenido en la subasta, deberá ser remitido por la Caja de Crédito Prendario mediante cheque a la orden del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



ARTICULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal Web del Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaria Administrativa y Documental, en la sección de "Actos con efectos sobre Terceros", categorías "Actos y Resoluciones", tipología "otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su reglamento.



ANÓTESE



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MTSM

Resol N°04/560

DISTRIBUCION:

- Sección de Logística e Infraestructura, Departamento de Administración General
- Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- Expediente vehículo fiscal